#### SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2021-00153

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que las partes allegaron contrato de transacción.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

# **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

### **Auto Interlocutorio Nro. 1292**

El inciso 3º del artículo 312 del CGP establece que "El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia"; a su vez el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo dice que "la transacción no es válida cuando versa sobre derechos ciertos e indiscutibles".

La transacción a que llegaron las partes dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE ARMANDO BEJARANO ARANGO en contra de EL POBLADO S.A, se ajusta a lo previsto en los artículos mencionados, pues se celebró por la parte demandante y demandada, comprende la totalidad de las cuestiones debatidas y además gira en torno a derechos inciertos y discutibles, por lo que se aceptará y se declarará terminado el proceso.

No se condenará en costas por así autorizarlo el inciso 4 del artículo

312 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

**DE MANIZALES, CALDAS,** 

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada entre JORGE

ARMANDO BEJARANO ARANGO, como demandante y la sociedad

EL POBLADO S.A. como demandada.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ordinario de la

seguridad social de primera instancia promovido por JORGE

ARMANDO BEJARANO ARANGO en contra de la sociedad EL

POBLADO S.A.

**TERCERO**: Sin condena en costas por lo expuesto en la parte motiva

de este proveído.

**CUARTO**: **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de

rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA INÉS RUIZ GERALDO

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 de diciembre 2 de 2022.

### MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA